



AUTORIZA TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886 PARA PRORROGAR CONTRATO DE SUMINISTRO "BANQUETERIA"

DECRETO N° 119
CHILLÁN VIEJO, 14 ENE 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 8000 del 30 diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en sesión Ordinaria N° 35 de 15 de diciembre, para el año 2016.
- 2.- El Art. 10 N° 7 letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011.
- 3.- El punto N° 4 del Contrato suscrito aprobado por Decreto Alcaldicio N° 798 de fecha 06.02.2015, y cuyo monto durante el año 2015, no supera las 1.000 UTM.
- 4.- Considerando la necesidad de mantener contrato de suministro de Banquetearía, hasta que se adjudique el llamado a licitación para el contrato de suministro año 2016.
- 5.- El Informe de Trato Directo, emitido por la directora de Desarrollo Comunitario, el cual propone realizar trato directo para la prórroga de contrato de suministros con el proveedor Sres. Banquetearía Parra y Cia. Ltda. Rut: 76.105.333-7.

DECRETO:

1.- AUTORIZA, trato directo para prórroga de contrato de suministro de Banquetearía, a la empresa Banquetearía Parra y Cia. Ltda. Rut: 76.105.333-7.

BIEN/SERVICIO	:	Prórroga de Contratos de Suministros Licitación Pública 3659-3-LE15
ID LICITACION	:	Trato directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La necesidad de realizar prórroga de contrato de suministro de Banquetearía de acuerdo al Art. 10 N° 7 letra "a" del reglamento vigente de la ley N° 19.886, y considerando que su monto no supera las 1.000 UTM durante el año 2015